



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE IMPACTO Y
AUTORIZACIONES AMBIENTALES
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER



Nº EXPTE: AAI/036/2006.MOD.08.2016
TITULAR: NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.

RESOLUCIÓN PARA UNA MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL IRRELEVANTE DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA NISSAN MOTOR IBERICA, S.A. CONSISTENTE EN LA INCLUSIÓN DE DOS NUEVOS RESIDUOS NO PELIGROSOS EN SUS INSTALACIONES DE LOS CORRALES DE BUELNA.

ANTECEDENTES

Primero. El 29 de abril de 2008 el Director General de Medio Ambiente otorgó, de acuerdo con la legislación aplicable, Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: “Instalaciones para la fabricación de piezas de fundición, y mecanizado y montaje, con una capacidad de fundición de 600 t/día”, instalaciones ubicadas en el término municipal de Los Corrales de Buelna y cuyo titular es NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.

Segundo. Con fecha 17 de octubre de 2016, tiene entrada en la Dirección General de Medio Ambiente, escrito de la empresa NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. en el que solicita una modificación no sustancial irrelevante de la autorización ambiental integrada que tiene otorgada, consistente en dar de alta dos nuevos residuos no peligrosos con códigos LER 150102 “envases plásticos” y 150203 “materiales de filtración”.

Tercero. A la vista de la documentación presentada por la empresa, con fecha 27 de octubre de 2016 se requiere a NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. para que aporte diversa documentación adicional al objeto de subsanar la solicitud efectuada, lo cual es realizado por la empresa con fecha 18 de noviembre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002 anterior, el artículo 16 de la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y los artículos 38, 39, 40 y 41 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, recogen los supuestos de modificaciones de la autorización ambiental integrada a instancia de parte.



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE IMPACTO Y
AUTORIZACIONES AMBIENTALES
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER



Segundo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y tal como se establece en el Decreto 73/2005, de 30 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica y se modifica la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Medio Ambiente, el órgano competente para pronunciarse sobre las modificaciones que solicite el titular de una empresa sometida a autorización ambiental integrada es la Dirección General de Medio Ambiente.

Tercero. Vista la documentación aportada por el promotor y el informe técnico emitido al respecto, y en virtud del Artículo 40 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se considera que la modificación solicitada tiene el carácter de no sustancial irrelevante.

En virtud de todo lo anterior y de conformidad con la legislación aplicable, ésta Dirección General de Medio Ambiente

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar a NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A. una Modificación no Sustancial Irrelevante de la autorización ambiental integrada que tiene otorgada consistente en dar de alta dos nuevos residuos no peligrosos con códigos LER 150102 “envases plásticos” y 150203 “materiales de filtración”, debiendo la empresa cumplir con todo lo especificado en la documentación presentada junto a la solicitud y sin modificación del resto de las condiciones establecidas en la Resolución del Director General de Medio ambiente de 29 de abril de 2008 por la que se otorgó a la empresa Autorización Ambiental Integrada.

SEGUNDO: Modificar la Resolución del Director General de Medio Ambiente de 29 de abril de 2008 por la que se otorga a la empresa NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A., autorización ambiental integrada, en los siguientes términos:

En el artículo SEGUNDO, apartado E.- *GESTIÓN DE RESIDUOS GENERADOS EN PLANTA*, punto E2.- *Residuos no peligrosos*, en la tabla de residuos no peligrosos se añade dos filas con el siguiente contenido:

Código LER	Descripción del Residuo	Proceso Generador	Cantidades anuales estimadas (t)
15 01 02	Envases de plástico	Envases materias primas	2
15 02 03	Materiales de filtración (mangas)	Mangas aspiración arenerías	2



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Universidades e Investigación,
Medio Ambiente y Política Social

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE IMPACTO Y
AUTORIZACIONES AMBIENTALES
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER



TERCERO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A., Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y al Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.

CUARTO: Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria y un anuncio indicativo en el Boletín Oficial de Cantabria.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como de lo establecido en el artículo 128 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social en el plazo de un mes (1 mes) a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse Requerimiento Previo en los términos previstos en el Artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo, contando a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el Recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 20 de Enero de 2017
EL DIRECTOR GENERAL DE
MEDIO AMBIENTE

MIGUEL ÁNGEL PALACIO GARCÍA

NISSAN MOTOR IBÉRICA, S.A.
AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA
SERVICIO DE IMPACTO Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES